



DECRETO DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/7/2015)

Leganés, a 25 AGO. 2017

Visto el INFORME-PROPUESTA, de la Directora General de Hacienda, de fecha 11 de Agosto de 2017, del siguiente tenor literal

ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº : 18 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2-- HECHOS

Vista la solicitud de la Delegación de Comercio y Empleo en la que solicita modificación presupuestaria por transferencia de crédito en las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/13100	Promoción Económica. Personal Laboral Temporal	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2410/13000	Fomento de Empleo. Laboral fijo	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

Por todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 18/2017 por Transferencia de Crédito que se indica a continuación,



CIF P-2807400-C

PARTIDAS CON INCREMENTO DE SALDOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/13100	Promoción Económica. Personal Laboral Temporal	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

PARTIDAS CON DISMINUCION DE SALDOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2410/13000	Fomento de Empleo. Laboral fijo	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta anteriormente trascrita, habiendo sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General en fecha 18 de Agosto de 2017 (Informe 546/2017 IG)

HE RESUELTO COMO CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Acuerdo JGL 28-7-15):
Autorizar la modificación presupuestaria nº 18 por Transferencia de Crédito

APLICACION PRESUPUESTARIA CON ALTA DE CREDITOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/13100	Promoción Económica. Personal Laboral Temporal	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

APLICACION PRESUPUESTARIA CON BAJA DE CREDITOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2410/13000	Fomento de Empleo. Laboral fijo	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CONTRATACION
Fdo. Pedro Atienza Martín

Tomada razón para su inclusión en el
Libro de Decretos con el nº 8.950/ 2017
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A C C T A L.



INTERVENCION
INFORME 546/2017-IG
Exp. modificación nº18/2017
TPG/mjim

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Nº 18/2017: TRANSFERENCIA DE CREDITO

INFORME Nº 546 /2017-IG

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º).- Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º).- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008 (BOE num. 67 de 19 de marzo de 2014)
- 4º).- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 237 de 3 de octubre de 2013)
- 5º.- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del R.D.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

III.- TRANSFERENCIA DE CREDITO:

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigentes, establecen en su Base 10ª la regulación de las transferencias de crédito.

IV.- INFORME

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

INTERVENCION
INFORME 546/2017-IG
Exp. modificación nº18/2017
TPG/mjim

1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.

2.- La modificación asciende a **33.000,00 €** en las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CREDITOS

O	P	E	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
03	2410	13000	Fomento de Empleo. Laboral Fijo	33.000
			TOTAL	33.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS

O	P	E	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
03	2411	13100	Promoción Económica. Personal Laboral Temporal	33.000,00
			TOTAL	33.000,00 €

3.- Cumple con las limitaciones establecidas tanto en la Legislación vigente, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto

4.- Existe consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones presupuestarias a disminuir.

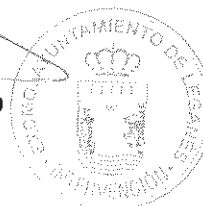
5.- El órgano competente para su aprobación es el Concejal-Delegado de Hacienda.

Por todo lo anterior, **SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD**, la propuesta de modificación de Créditos nº 18 por Transferencia de crédito.

En Leganés, a 18 de agosto de 2017
LA INTERVENTORA GENERAL



Fdo: Teresa Pascual Gallego



Ayuntamiento de Leganés

Relación de Reservas de Crédito con Importe Pendiente a fecha 17-ago-2017

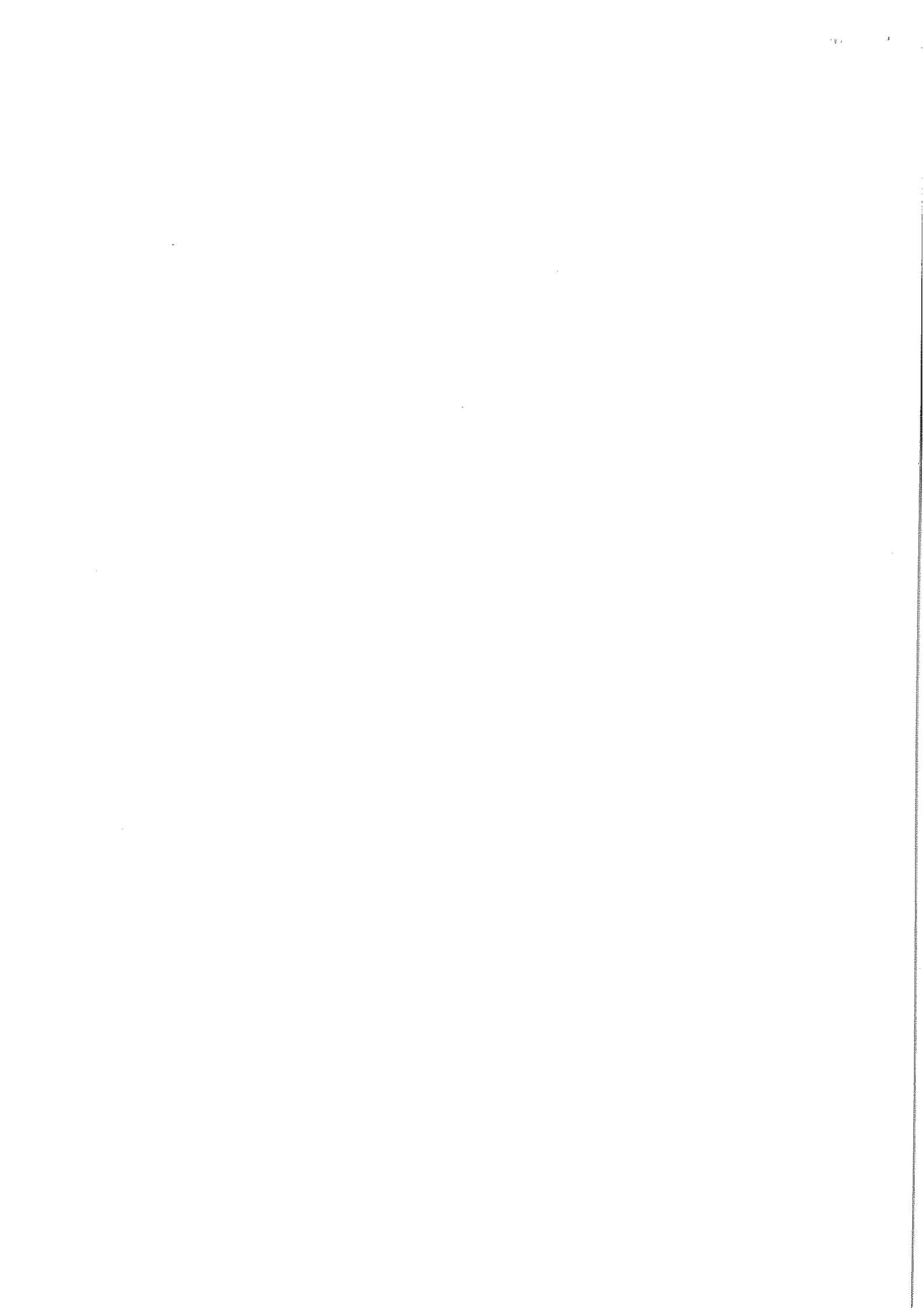
Partida	Operacion	Fecha	Descripción	Proyecto	Pendiente
2017	N 03	2410	13000	Fomento Empleo. Retrib. Básicas laboral fijo	33.000,00
201700050087		17/08/2017	EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA nº. 18/2017		
TOTAL:					33.000,00

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

LA INTERVENTORA GENERAL



Fdo.: Teresa Pascual Gallego



AYUNTAMIENTO DE LEGANES

RC PROVISIONAL

RC para transferencias y bajas

Fecha: 11/08/2017

Núm. Operación: 201700050087

Tipo Operación: RCMOD

**Contabilidad del Presupuesto
de Gastos**

Año del presupuesto: 2017

Ejercicio: 2017

PRESUPUESTO CORRIENTE

Centro Gestor: RECURSOS HUMANOS

Cl. Rem.	Año	Cl. Orgánica	Cl. Funcional	Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
N	2017	03	2410	13000	640	33.000,00 EURO

Aplicación presupuestaria: Fomento Empleo, Retrib. Básicas laboral fijo

Importe en Letras: # treinta y tres mil euros #

Descripción de la Operación: EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Certifico: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

LA INTERVENTORA
GENERAL



Leganés

AYUNTAMIENTO

Nº de exp.de modificación Nº 18

CGH/pgg

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS
REGISTRO DE INTERVENCIÓN

www.leganes.org

11 AGO. 2017

INFORME PROPUESTA.

ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº : 18 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2-- HECHOS

Vista la solicitud de la Delegación de Comercio y Empleo en la que solicita modificación presupuestaria por transferencia de crédito en las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/13100	Promoción Económica. Personal Laboral Temporal	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2410/13000	Fomento de Empleo. Laboral fijo	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

Por todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 18/2017 por Transferencia de Crédito que se indica a continuación,

PARTIDAS CON INCREMENTO DE SALDOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/13100	Promoción Económica. Personal Laboral Temporal	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

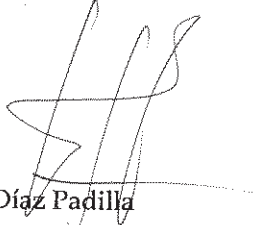
Nº de exp.de modificación Nº 18
CGH/pgg

PARTIDAS CON DISMINUCION DE SALDOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2410/13000	Fomento de Empleo. Laboral fijo	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

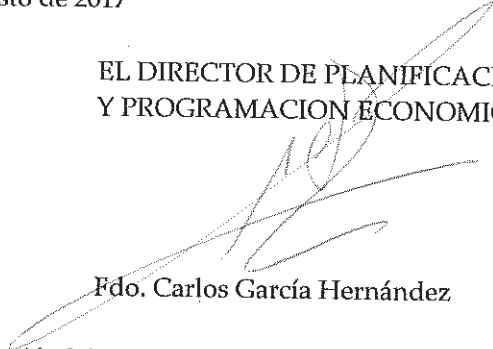
Leganés, 11 de Agosto de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA,



Fdo. Adelaida Díaz Padilla

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION
Y PROGRAMACION ECONOMICA



Fdo. Carlos García Hernández

Fiscalizado por la Intervención Municipal

Informe nº

De Fecha



Leganés

AYUNTAMIENTO

Nº de exp.de modificación Nº 18
CGH/pgg

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS
REGISTRO DE INTERVENCIÓN

www.leganes.org

11 AGO. 2017

INFORME PROPUESTA.

ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº : 18 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2-- HECHOS

Vista la solicitud de la Delegación de Comercio y Empleo en la que solicita modificación presupuestaria por transferencia de crédito en las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/13100	Promoción Económica. Personal Laboral Temporal	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2410/13000	Fomento de Empleo. Laboral fijo	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

Por todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 18/2017 por Transferencia de Crédito que se indica a continuación,

PARTIDAS CON INCREMENTO DE SALDOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/13100	Promoción Económica. Personal Laboral Temporal	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

CIF P-2807400-C

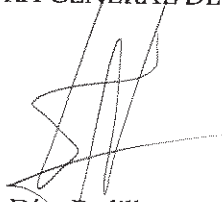
Nº de exp.de modificación Nº 18
CGH/pgg

PARTIDAS CON DISMINUCION DE SALDOS

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2410/13000	Fomento de Empleo. Laboral fijo	33.000,00
	TOTAL	33.000,00 €

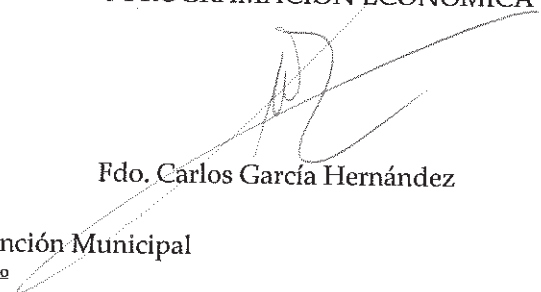
Leganés, 11 de Agosto de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA,



Fdo. Adelaida Díaz Padilla

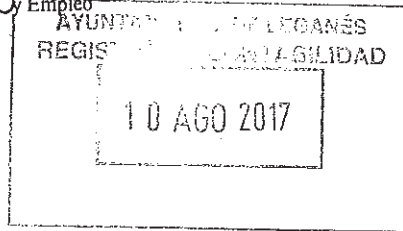
EL DIRECTOR DE PLANIFICACION
Y PROGRAMACION ECONOMICA



Fdo. Carlos García Hernández

Fiscalizado por la Intervención Municipal
Informe nº
De Fecha

17030002



D^a BELÉN PEREA RODRÍGUEZ
JEFA DE SECCIÓN DE GASTOS Y
CONTABILIDAD.
CASA

26 de Julio de 2017

Mediante Orden de la Consejería de Económica, Empleo y Hacienda de fecha 05 de junio de 2017 por el que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2017 del Programa de Activación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016 y de la Orden 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, al Ayuntamiento de Leganés se le otorga una subvención de 79.385,40 €.

Las fechas para la puesta en marcha de estas acciones serán del 01/10/17 a 31/03/2018

En base a lo anterior y con el fin de poder llevar a cabo la tramitación de los gastos, se solicita la apertura del Proyecto "PROGRAMA DE ACTIVACION PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION"

A continuación se detallan los gastos previstos:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	79.385,40 €
APORTACION MUNICIPAL CAPÍTULO I	29.523,66 €

➤ EJERCICIO 2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
03/2411/13100	Personal laboral temporal	42.108,24 €
03/2411/16000	Seguridad Social	8.746,29 €
03/2410/22602	Publicidad y propaganda	800,00 €
03/2411/22699	Otros gastos diversos	900,00 €
03/2411/22799	Otros trabajos empresas y profesionales	5.500,00 €

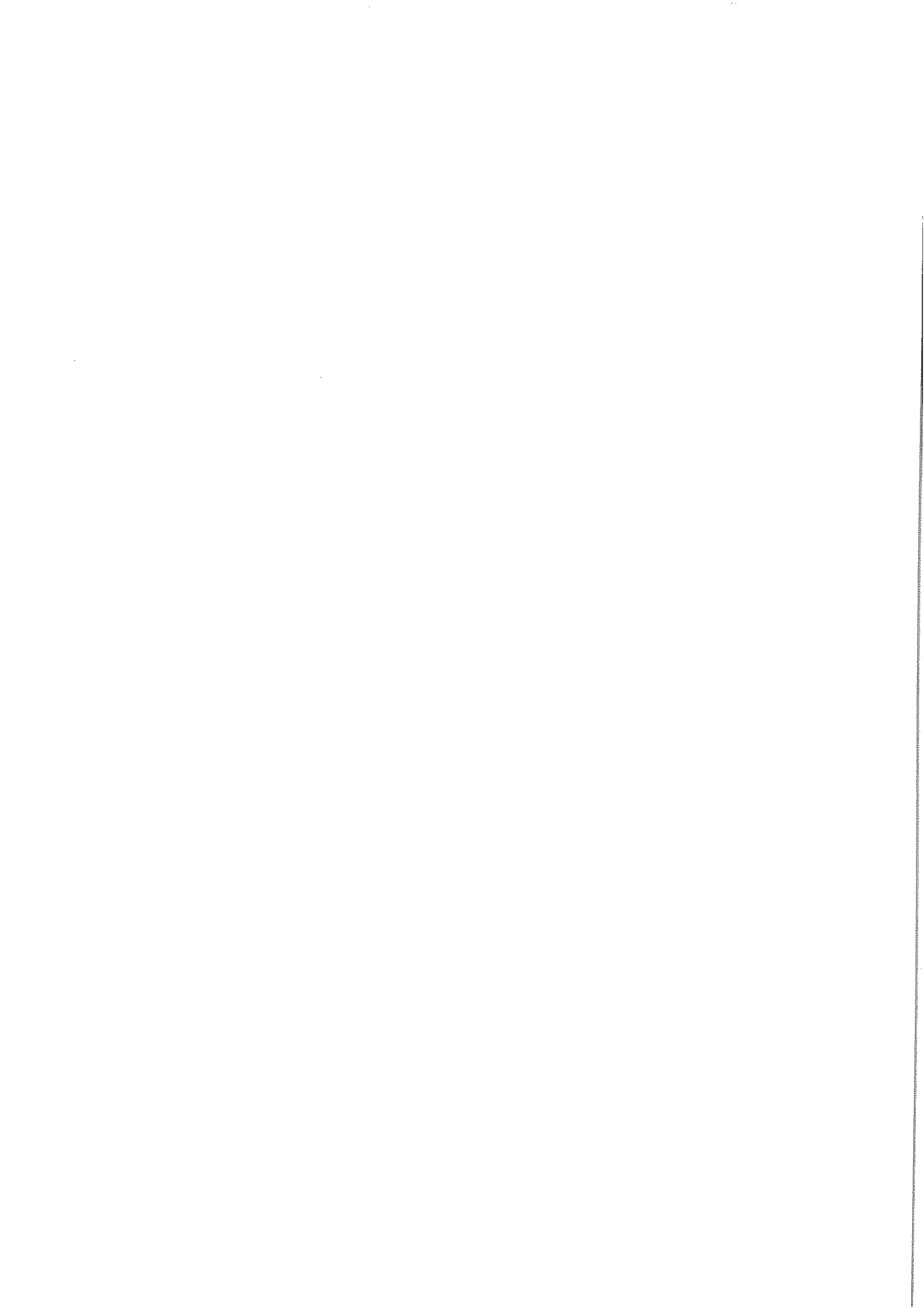
➤ EJERCICIO 2018

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
03/2411/13100	Personal laboral temporal	42.108,24 €
03/2411/16000	Seguridad Social	8.746,29 €

José A. Villaverde Fernández
Dtor. Promoción Económica

ENTERADO Y CONFORME

Rubén Bejarano Ferreras
Concejal-Delegado de Desarrollo
Local y Empleo.





ANEXO I
SUBVENCIÓN CONCEDIDA

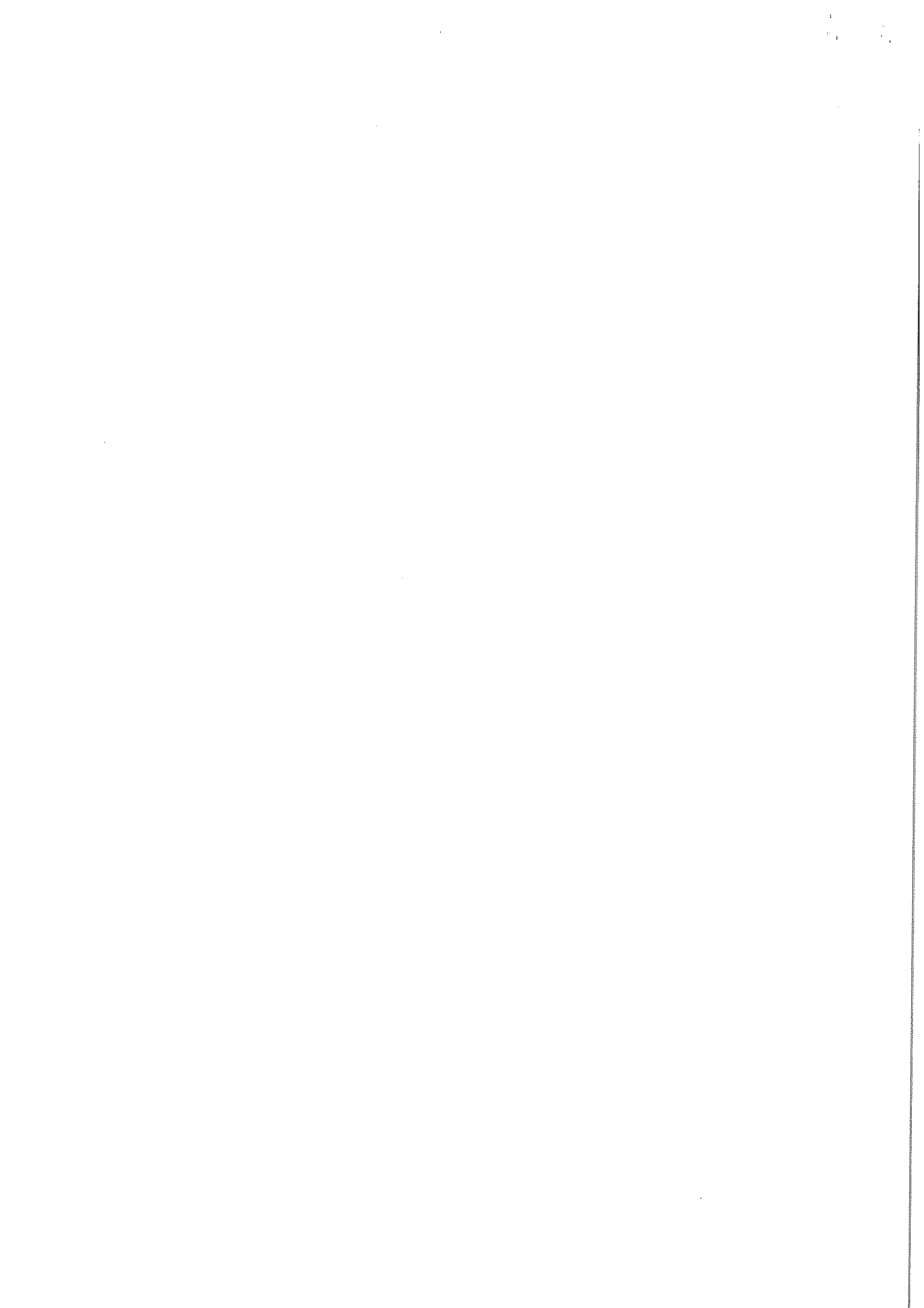
Nº EXPTE.: GJADLD/0064/2017	NIF: P2807400C	ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGANES	Fecha CEEH: 10/03/2017 11:18:00 Fecha Subs.: 25/04/2017 13:56:00
TOTAL JOVENES CONCEDIDOS 10	SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES: 72.185,40 €	SUBVENCIÓN FORMACIÓN: 7.200,00 €	SUBVENCIÓN TOTAL: 79.385,40 €

PUESTO:	TECNICO MEDIO GESTIÓN FINALISTA
OCUPACIÓN:	2824-Profesionales del trabajo y la educación social
CENTRO DE TRABAJO:	C/ JUAN MUÑOZ, 9. LEGANÉS
ACREDITACION CUALIFICACION:	Titulación Superior

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº JOVENES A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización 1 y 2	6	7	90	4

CENTRO DE FORMACIÓN	FCO JAVIER VAZQUEZ LOZANO 2249738Q
---------------------	------------------------------------

CONTENIDOS FORMATIVOS		
Formación Transversal	Formación en competencias generales: habilidades sociales u otras	LIDERAZGO Y GESTON DEL TIEMPO 24 HORAS COMUNICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES 36 HORAS PRESENTACIONES EN PÚBLICO, GESTIÓN DE ESTRÉS Y NEGOCIACIÓN 30 HORAS





ANEXO I SUBVENCIÓN CONCEDIDA

PUESTO:	PROGRAMADOR INFORMÁTICO
OCUPACIÓN:	381-Técnicos en operaciones de tecnologías de la información y asistencia al usuario
CENTRO DE TRABAJO:	AVDA/ GIBRALTAR,2. LEGANÉS
ACREDITACION CUALIFICACION:	Titulación Grado Superior F.P.

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº JOVENES A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización del 3 al 9	6	7	90	6

CENTRO DE FORMACIÓN	FCO JAVIER VAZQUEZ LOZANO 2249738Q
----------------------------	------------------------------------

CONTENIDOS FORMATIVOS		
Formación Transversal	Formación en competencias generales: habilidades sociales u otras	IDERAZGO Y GESTON DEL TIEMPO 24 HORAS COMUNICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES 36 HORAS PRESENTACIONES EN PÚBLICO, GESTIÓN DE ESTRÉS Y NEGOCIACIÓN 30 H

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2017 DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016 Y DE LA ORDEN 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

HECHOS

1º. Mediante Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 145, de 20 de junio de 2016) se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración, entre los que se incluye el **Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración**.

2º. La Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 35, de 10 de febrero de 2017) **convocó las subvenciones para el año 2017** del Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, declarando el importe del crédito presupuestario disponible y estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes.

3º. De conformidad con el artículo 18.2 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, la **Comisión de Evaluación**, ha emitido acta de fecha 22 de mayo de 2017, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

4º. La Dirección General del Servicio Público de Empleo, como órgano instructor, a la vista de los expedientes presentados y del informe del órgano colegiado, ha elevado la **propuesta de resolución** al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a quien corresponde resolver la concesión o





denegación de la ayuda, conforme establece el artículo 18.4 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

5º. Las solicitudes presentadas a la convocatoria del año 2017 no superan el crédito autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, son órganos competentes para conceder subvenciones, en el ejercicio de sus actividades, los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente.

El artículo 18.4 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, establece que será el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a quien corresponde resolver la concesión o denegación de las ayudas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, y a propuesta del titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo





DISPONGO

Primero.

Conceder subvenciones, con cargo al Subconcepto 47200 -Actuaciones Cofinanciadas F.S.E. y otras- del Programa Presupuestario 241M -Promoción y Fomento de Empleo- del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2017, por un importe total de **4.158.526,70 euros** a los beneficiarios que se detallan en el **Anexo I**, para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 145, de 20 de junio de 2016) y la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 35, de 10 de febrero de 2017).

Segundo.

Inadmitir las solicitudes presentadas que se relacionan en el **Anexo II** de esta Orden.

Denegar la solicitud presentada por MUSTAFA KAMAL, con NIF X9568843S correspondiente al expediente 09-GJA1-00003.7/2017- GJA/03/2017, al no tener las personas físicas la condición de beneficiario de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Tercero.

Las subvenciones concedidas en el año 2017, con cargo al Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, serán objeto de **cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil**, hasta una tasa máxima del 91,89 %, dentro del periodo de programación 2014-2020:





- Eje prioritario 5: Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la garantía juvenil.
- Prioridad de inversión: 8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquéllos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de Garantía Juvenil.
- Objetivo específico: 8.2.2. Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- Medida: 8.2.2.5 programas mixtos de empleo y formación.

Cuarto.

La contratación de las personas desempleadas de larga duración se realizará por escrito, de entre los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo, en los términos del artículo 21 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, **no más tarde del día 1 de noviembre de 2017, inclusive.**

Cuando exista una causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificada, podrá iniciar su actividad con posterioridad a esta fecha pero, en todo caso, dentro de la anualidad 2017, previa autorización de la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

La contratación se realizará en la modalidad de **contrato en prácticas**, en los términos establecidos en el apartado 1 del Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En relación con la fecha de emisión de los títulos profesionales que habilitan para la suscripción de un contrato en prácticas, le resultará de aplicación a esta medida de empleo lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo 13 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.





Quinto.

La jornada diaria de trabajo, a tiempo completo, será la establecida en el **Anexo I** de esta Orden.

Los desempleados contratados realizarán las obras o servicios de competencia de la entidad beneficiaria de la subvención acordes a la ocupación, de manera que posibiliten la práctica de las principales capacidades profesionales de la ocupación.

Las obras y servicios se realizarán en el centro de trabajo que figura en **Anexo I** de esta Orden o, cuando se trate de actuaciones dispersas, en las localizaciones de titularidad del beneficiario acordes a la ocupación existentes en el municipio del centro de trabajo referido.

La entidad beneficiaria de la subvención asumirá la dirección efectiva de los trabajadores contratados.

Sexto.

Durante el tiempo de contratación los desempleados contratados cursarán los contenidos formativos en el centro de formación que figuran en el **Anexo I** de esta Orden.

La formación se impartirá en **modalidad presencial**. La entidad beneficiaria de la subvención distribuirá, los contenidos formativos y de experiencia profesional en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa, debiendo iniciar la impartición de los contenidos formativos dentro del primer trimestre de contratación.

En el plazo de **cinco días hábiles anteriores al inicio de la impartición de la formación transversal**, el beneficiario de la subvención remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo (Subdirección General de Empleo), a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, la comunicación de inicio de la actividad formativa, según modelo Anexo IV de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.





La entidad beneficiaria de la subvención tutelaré el desarrollo de la formación que reciban los participantes en el centro de formación. Los docentes reflejarán documentalmente los resultados de aprovechamiento obtenidos por los alumnos en cada uno de los contenidos formativos, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

La entidad beneficiaria de la subvención o, por su cuenta, el centro de formación, realizará un control diario de asistencia durante el tiempo de formación, tanto del personal docente, como de los desempleados participantes, mediante la correspondiente hoja de firma de asistencia, según Anexo V de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

Séptimo.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo las incidencias y variaciones que se produzcan por causas sobrevenidas con relación a las contrataciones efectuadas y la formación impartida.

Octavo.

El pago se realizará por anticipo del total de la subvención concedida, previa certificación del inicio del proyecto y la presentación de la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Noveno.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración y en esta Orden de concesión, y mantener los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En los términos del artículo 29 de la citada Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, se entenderá que ha existido un



Comunidad de Madrid

incumplimiento total, para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida o, en su caso, a la pérdida total del derecho al cobro, para el puesto de trabajo, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- El trabajador haya desempeñado una ocupación o puesto de trabajo diferente al que figura en el Anexo I de esta Orden.
- La relación laboral haya finalizado con anterioridad a la duración del contrato de trabajo que figura en el Anexo I de esta Orden, salvo que la extinción de la relación laboral haya sido por las causas establecidas en los apartados 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h) del artículo 49 y el apartado 1.k) del artículo 49 en relación con el artículo 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- No se haya mantenido el alta del trabajador en la Seguridad Social durante la duración del contrato de trabajo que figura en el Anexo I de esta Orden.
- No se haya dado ocupación efectiva al trabajador.
- El trabajador haya realizado una jornada de trabajo diferente a la que figura en el Anexo I de esta Orden.
- Se haya cedido el trabajador a otra empresa distinta al beneficiario de la subvención.

Se entenderá que ha existido un incumplimiento parcial, para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida para sufragar los gastos de formación, o en su caso, a la pérdida parcial del derecho al cobro para dichos gastos, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- No se hayan impartido en su totalidad los contenidos formativos transversales que figuran en el Anexo I de esta Orden.
- Se hayan impartido los contenidos formativos transversales por un centro de formación o un personal docente externo con graves deficiencia de instalaciones, equipos o metodológicas.
- No se acredite, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 23 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y





Hacienda, la impartición en su totalidad de los contenidos formativos transversales que figura en esta Orden de concesión de subvención.

Las entidades beneficiarias deberán remitir un informe, emitido por el Interventor o Secretario-Interventor de la Entidad local, o en su caso, el responsable de la gestión de los fondos de la entidad dependiente o vinculada a la entidad local, **explicativo del sistema de contabilidad separada** que realiza con respecto a los ingresos y gastos correspondientes a la subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

Décimo.

La justificación de la ayuda concedida se realizará en los plazos y en la forma que se determina en los artículos 25 y 26 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

La Memoria de actuación contendrá un **reportaje fotográfico** en los términos establecidos en el Anexo VII de la de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas al reintegro de los fondos no utilizados, más los correspondientes intereses de demora.

Decimoprimer.

Durante los cinco años posteriores a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la acción subvencionada (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Decimosegundo.



Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115.1 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013, de 17 de diciembre; en el artículo 20 de Reglamento (UE) número 1304/2013, de 17 de diciembre, y en el capítulo II del Reglamento (UE) 821/2014, de 28 de julio.

Las entidades beneficiarias deberán incluir en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo: a) El emblema de la Unión, y b) una referencia al Fondo Social Europeo. Este emblema puede ser descargado de la página Web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org. Durante el desarrollo del contrato subvencionado, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos de la Unión Europea y de la Comunidad de Madrid, de la siguiente forma: a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en el caso de que disponga del mismo, b) identificando la sede principal donde se localice el puesto de trabajo, en el exterior de los emplazamientos donde se ejecuten, con el cartel anunciador establecido en el **Anexo III** de esta Orden.

Igualmente, y al objeto de informar a los jóvenes contratados de la cofinanciación del programa por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, deberá recabar de los mismos la suscripción del Anexo III-Autorización de cesión de datos e información de las fuentes de financiación de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Se informa a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publicará en internet, a que se refiere el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013, de 17 de diciembre.

Decimotercero.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar con la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para facilitar las visitas a los proyectos aprobados y cuantas actuaciones de seguimiento y control se consideren necesarias.





Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
Engracia Hidalgo Tena

Firmado digitalmente por ENGRACIA HIDALGO TENA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.06.05 12:57:06 CEST
Huella dig.: 62cf636401a0750c6445f645b352c20c5aefe452



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999817490257966145775



ANEXO I
SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº EXPTE.: GJADLD/0064/2017	NIF: P2807400C	ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGANES	Fecha CEEH: 10/03/2017 11:18:00 Fecha Subs.: 25/04/2017 13:58:00
TOTAL JOVENES CONCEDIDOS 10	SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES: 72.185,40 €	SUBVENCIÓN FORMACION: 7.200,00 €	SUBVENCIÓN TOTAL: 79.385,40 €

PUESTO:	TECNICO MEDIO GESTIÓN FINALISTA
OCUPACIÓN:	2824-Profesionales del trabajo y la educación social
CENTRO DE TRABAJO:	C/ JUAN MUÑOZ, 9. LEGANÉS
ACREDITACION CUALIFICACION:	Titulación Superior

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº JOVENES A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización 1 y 2	6	7	90	4

CENTRO DE FORMACIÓN	FCO JAVIER VAZQUEZ LOZANO 2249738Q
---------------------	------------------------------------

CONTENIDOS FORMATIVOS		
Formación Transversal	Formación en competencias generales: habilidades sociales u otras	LIDERAZGO Y GESTON DEL TIEMPO 24 HORAS COMUNICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES 36 HORAS PRESENTACIONES EN PÚBLICO, GESTIÓN DE ESTRÉS Y NEGOCIACIÓN 30 HORAS

ANEXO I SUBVENCIÓN CONCEDIDA

PUESTO:	PROGRAMADOR INFORMÁTICO
OCUPACIÓN:	381-Técnicos en operaciones de tecnologías de la información y asistencia al usuario
CENTRO DE TRABAJO:	AVDA/ GIBRALTAR,2. LEGANÉS
ACREDITACION CUALIFICACION:	Titulación Grado Superior F.P.

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº JOVENES A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización del 3 al 9	6	7	90	6

CENTRO DE FORMACIÓN	FCO JAVIER VAZQUEZ LOZANO 2249738Q
----------------------------	------------------------------------

CONTENIDOS FORMATIVOS		
Formación Transversal	Formación en competencias generales: habilidades sociales u otras	LIDERAZGO Y GESTIÓN DEL TIEMPO 24 HORAS COMUNICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES 36 HORAS PRESENTACIONES EN PÚBLICO, GESTIÓN DE ESTRÉS Y NEGOCIACIÓN 30 H



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2017 DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016 Y DE LA ORDEN 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

HECHOS

1º. Mediante Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 145, de 20 de junio de 2016) se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración, entre los que se incluye el **Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración**.

2º. La Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 35, de 10 de febrero de 2017) **convocó las subvenciones para el año 2017** del Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, declarando el importe del crédito presupuestario disponible y estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes.

3º. De conformidad con el artículo 18.2 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, la **Comisión de Evaluación**, ha emitido acta de fecha 22 de mayo de 2017, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

4º. La Dirección General del Servicio Público de Empleo, como órgano instructor, a la vista de los expedientes presentados y del informe del órgano colegiado, ha elevado la **propuesta de resolución** al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a quien corresponde resolver la concesión o





denegación de la ayuda, conforme establece el artículo 18.4 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

5º. Las solicitudes presentadas a la convocatoria del año 2017 no superan el crédito autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, son órganos competentes para conceder subvenciones, en el ejercicio de sus actividades, los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente.

El artículo 18.4 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, establece que será el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a quien corresponde resolver la concesión o denegación de las ayudas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, y a propuesta del titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo





DISPONGO

Primero.

Conceder subvenciones, con cargo al Subconcepto 47200 -Actuaciones Cofinanciadas F.S.E. y otras- del Programa Presupuestario 241M -Promoción y Fomento de Empleo- del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2017, por un importe total de **4.158.526,70 euros** a los beneficiarios que se detallan en el **Anexo I**, para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 145, de 20 de junio de 2016) y la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 35, de 10 de febrero de 2017).

Segundo.

Inadmitir las solicitudes presentadas que se relacionan en el **Anexo II** de esta Orden.

Denegar la solicitud presentada por MUSTAFA KAMAL, con NIF X9568843S correspondiente al expediente 09-GJA1-00003.7/2017- GJA/03/2017, al no tener las personas físicas la condición de beneficiario de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Tercero.

Las subvenciones concedidas en el año 2017, con cargo al Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, serán objeto de **cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil**, hasta una tasa máxima del 91,89 %, dentro del periodo de programación 2014-2020:



- Eje prioritario 5: Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la garantía juvenil.
- Prioridad de inversión: 8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquéllos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de Garantía Juvenil.
- Objetivo específico: 8.2.2. Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- Medida: 8.2.2.5 programas mixtos de empleo y formación.

Cuarto.

La contratación de las personas desempleadas de larga duración se realizará por escrito, de entre los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo, en los términos del artículo 21 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, **no más tarde del día 1 de noviembre de 2017, inclusive.**

Cuando exista una causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificada, podrá iniciar su actividad con posterioridad a esta fecha pero, en todo caso, dentro de la anualidad 2017, previa autorización de la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

La contratación se realizará en la modalidad de **contrato en prácticas**, en los términos establecidos en el apartado 1 del Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En relación con la fecha de emisión de los títulos profesionales que habilitan para la suscripción de un contrato en prácticas, le resultará de aplicación a esta medida de empleo lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo 13 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.





Quinto.

La jornada diaria de trabajo, a tiempo completo, será la establecida en el **Anexo I** de esta Orden.

Los desempleados contratados realizarán las obras o servicios de competencia de la entidad beneficiaria de la subvención acordes a la ocupación, de manera que posibiliten la práctica de las principales capacidades profesionales de la ocupación.

Las obras y servicios se realizarán en el centro de trabajo que figura en **Anexo I** de esta Orden o, cuando se trate de actuaciones dispersas, en las localizaciones de titularidad del beneficiario acordes a la ocupación existentes en el municipio del centro de trabajo referido.

La entidad beneficiaria de la subvención asumirá la dirección efectiva de los trabajadores contratados.

Sexto.

Durante el tiempo de contratación los desempleados contratados cursarán los contenidos formativos en el centro de formación que figuran en el **Anexo I** de esta Orden.

La formación se impartirá en **modalidad presencial**. La entidad beneficiaria de la subvención distribuirá, los contenidos formativos y de experiencia profesional en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa, debiendo iniciar la impartición de los contenidos formativos dentro del primer trimestre de contratación.

En el plazo de **cinco días hábiles anteriores al inicio de la impartición de la formación transversal**, el beneficiario de la subvención remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo (Subdirección General de Empleo), a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, la comunicación de inicio de la actividad formativa, según modelo Anexo IV de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.



La entidad beneficiaria de la subvención tutelaré el desarrollo de la formación que reciban los participantes en el centro de formación. Los docentes reflejarán documentalmente los resultados de aprovechamiento obtenidos por los alumnos en cada uno de los contenidos formativos, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

La entidad beneficiaria de la subvención o, por su cuenta, el centro de formación, realizará un control diario de asistencia durante el tiempo de formación, tanto del personal docente, como de los desempleados participantes, mediante la correspondiente hoja de firma de asistencia, según Anexo V de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

Séptimo.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo las incidencias y variaciones que se produzcan por causas sobrevenidas con relación a las contrataciones efectuadas y la formación impartida.

Octavo.

El pago se realizará por anticipo del total de la subvención concedida, previa certificación del inicio del proyecto y la presentación de la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Noveno.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración y en esta Orden de concesión, y mantener los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En los términos del artículo 29 de la citada Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, se entenderá que ha existido un



incumplimiento total, para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida o, en su caso, a la pérdida total del derecho al cobro, para el puesto de trabajo, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- El trabajador haya desempeñado una ocupación o puesto de trabajo diferente al que figura en el Anexo I de esta Orden.
- La relación laboral haya finalizado con anterioridad a la duración del contrato de trabajo que figura en el Anexo I de esta Orden, salvo que la extinción de la relación laboral haya sido por las causas establecidas en los apartados 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h) del artículo 49 y el apartado 1.k) del artículo 49 en relación con el artículo 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- No se haya mantenido el alta del trabajador en la Seguridad Social durante la duración del contrato de trabajo que figura en el Anexo I de esta Orden.
- No se haya dado ocupación efectiva al trabajador.
- El trabajador haya realizado una jornada de trabajo diferente a la que figura en el Anexo I de esta Orden.
- Se haya cedido el trabajador a otra empresa distinta al beneficiario de la subvención.

Se entenderá que ha existido un incumplimiento parcial, para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida para sufragar los gastos de formación, o en su caso, a la pérdida parcial del derecho al cobro para dichos gastos, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- No se hayan impartido en su totalidad los contenidos formativos transversales que figuran en el Anexo I de esta Orden.
- Se hayan impartido los contenidos formativos transversales por un centro de formación o un personal docente externo con graves deficiencia de instalaciones, equipos o metodológicas.
- No se acredite, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 23 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y





Hacienda, la impartición en su totalidad de los contenidos formativos transversales que figura en esta Orden de concesión de subvención.

Las entidades beneficiarias deberán remitir un informe, emitido por el Interventor o Secretario-Interventor de la Entidad local, o en su caso, el responsable de la gestión de los fondos de la entidad dependiente o vinculada a la entidad local, **explicativo del sistema de contabilidad separada** que realiza con respecto a los ingresos y gastos correspondientes a la subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

Décimo.

La justificación de la ayuda concedida se realizará en los plazos y en la forma que se determina en los artículos 25 y 26 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

La Memoria de actuación contendrá un **reportaje fotográfico** en los términos establecidos en el Anexo VII de la de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas al reintegro de los fondos no utilizados, más los correspondientes intereses de demora.

Decimoprimer.

Durante los cinco años posteriores a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la acción subvencionada (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Decimosegundo.





Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115.1 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013, de 17 de diciembre; en el artículo 20 de Reglamento (UE) número 1304/2013, de 17 de diciembre, y en el capítulo II del Reglamento (UE) 821/2014, de 28 de julio.

Las entidades beneficiarias deberán incluir en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo: a) El emblema de la Unión, y b) una referencia al Fondo Social Europeo. Este emblema puede ser descargado de la página Web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org. Durante el desarrollo del contrato subvencionado, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos de la Unión Europea y de la Comunidad de Madrid, de la siguiente forma: a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en el caso de que disponga del mismo, b) identificando la sede principal donde se localice el puesto de trabajo, en el exterior de los emplazamientos donde se ejecuten, con el cartel anunciador establecido en el **Anexo III** de esta Orden.

Igualmente, y al objeto de informar a los jóvenes contratados de la cofinanciación del programa por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, deberá recabar de los mismos la suscripción del Anexo III-Autorización de cesión de datos e información de las fuentes de financiación de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Se informa a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publicará en internet, a que se refiere el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013, de 17 de diciembre.

Decimotercero.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar con la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para facilitar las visitas a los proyectos aprobados y cuantas actuaciones de seguimiento y control se consideren necesarias.





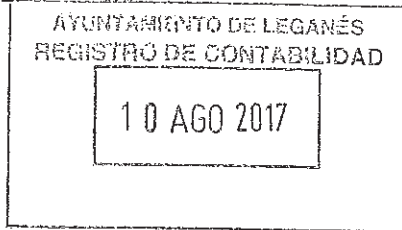
Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
Engracia Hidalgo Tena

Firmado digitalmente por ENGRACIA HIDALGO TENA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.06.05 12:57:06 CEST
Huella dig.: 62c636401a0750c6445f645b352c20c5aef6452



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/osy
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999817490257996145775



D^a BELÉN PEREA RODRÍGUEZ
JEFA DE SECCIÓN DE GASTOS Y
CONTABILIDAD.
C A S A

26 de Julio de 2017

Mediante Orden de la Consejería de Económica, Empleo y Hacienda de fecha 31 de mayo de 2017 por el que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2017 del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016 y de la Orden 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, al Ayuntamiento de Leganés se le otorga una subvención de 264.600,00 €.

Las fechas para la puesta en marcha de estas acciones serán del 01/10/17 a 30/06/2018

En base a lo anterior y con el fin de poder llevar a cabo la tramitación de los gastos, se solicita la apertura del Proyecto "PROGRAMA DE CUALIFICACION PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION MAYORES DE 30 AÑOS"

17030003

A continuación se detallan los gastos previstos:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	264.600,00 €
APORTACION MUNICIPAL CAPÍTULO I	89.804,70 €


➤ EJERCICIO 2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
03/2411/13100	Personal laboral temporal	98.207,24 €
03/2411/16000	Seguridad Social	6.623,51 €
03/2410/22104	Vestuario	15.000,00 €
03/2410/22602	Publicidad y propaganda	2.000,00 €
03/2411/22699	Otros gastos diversos	15.000,00 €

➤ EJERCICIO 2018

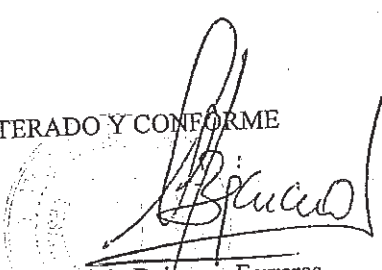
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
03/2411/13100	Personal laboral temporal	187.372,44 €
03/2411/16000	Seguridad Social	10.388,21 €
03/2411/22699	Otros gastos diversos	19.808,30 €

CIF P-2807400-C

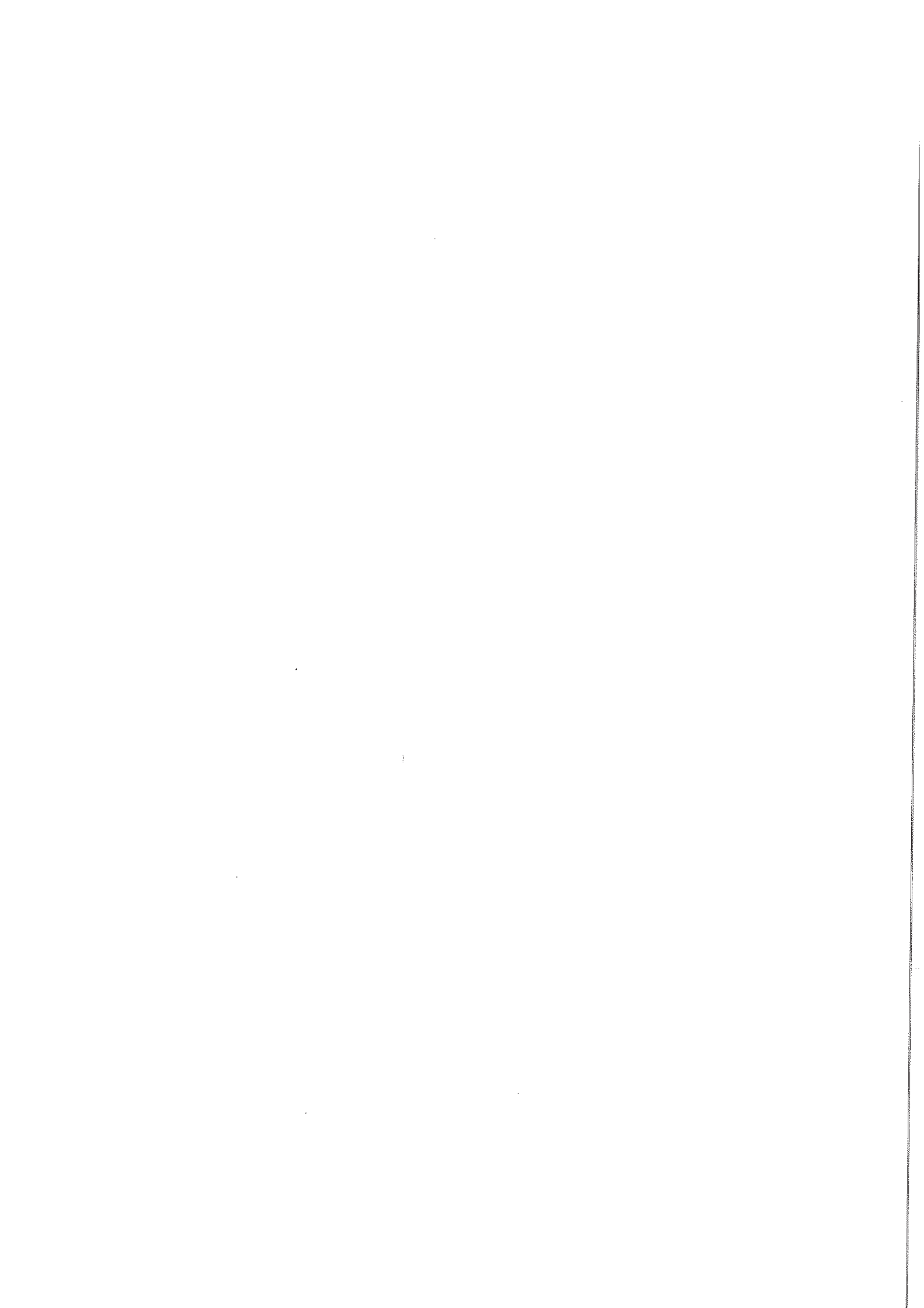


José A. Villaverde Fernández
Dtor. Promoción Económica

ENTERADO Y CONFORME



Rubén Bejarano Ferreras
Concejal-Delegado de Desarrollo
Local y Empleo.



**ANEXO I
SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Nº EXPTE.: GDLD/0085/2017	NIF: P2807400C	ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS	Fecha CEEH: 10/03/2017 11:27:00
TOTAL DESEMPLEADOS CONCEDIDOS 30		SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES: 180.000,00 €	SUBVENCIÓN FORMACION: 75.000,00 €
		SUBVENCIÓN TOTAL: 264.600,00 €	

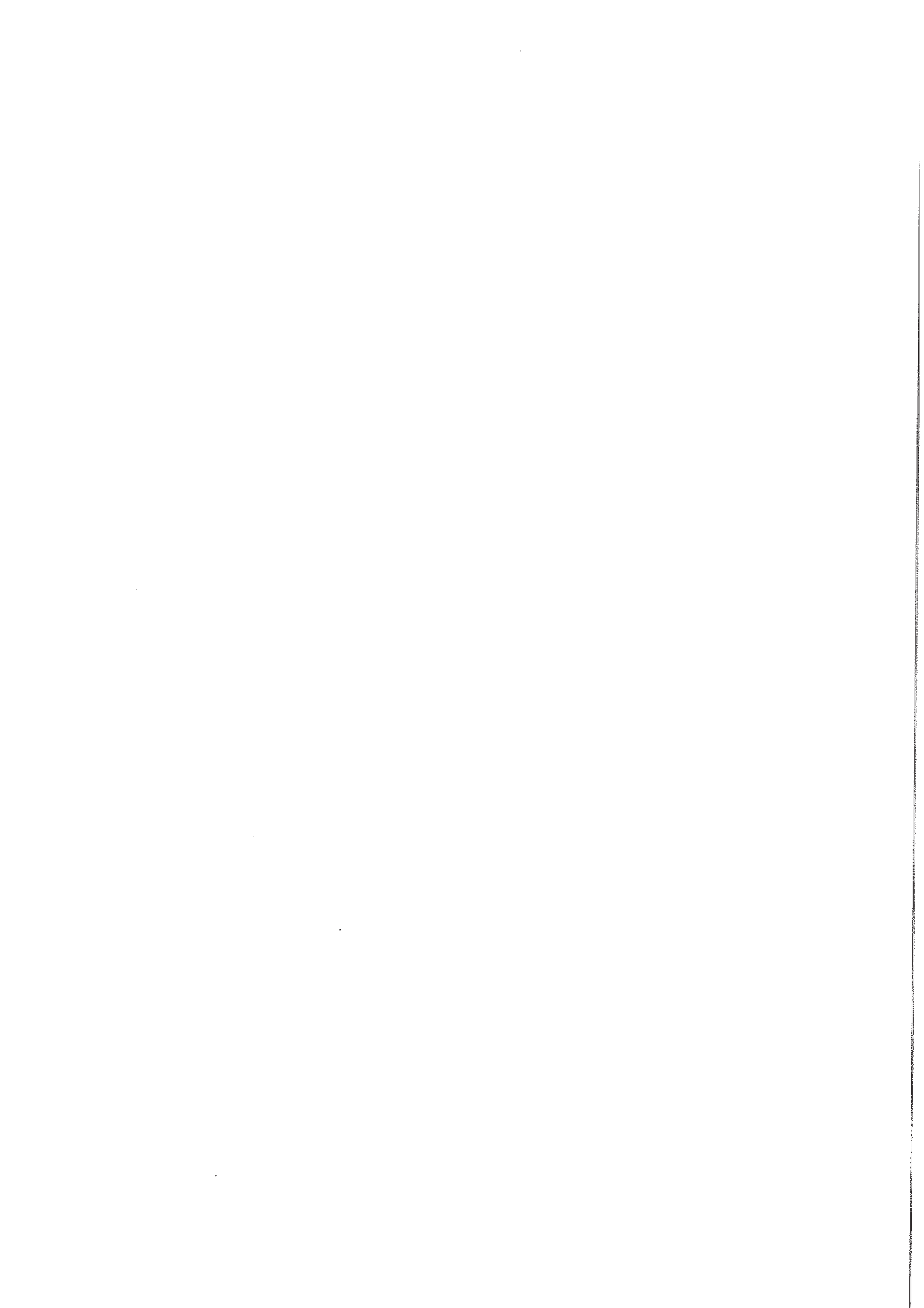
PUESTO:	PEÓN SERVICIOS GENERALES
OCUPACIÓN:	OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA Y AFINES
CENTRO DE TRABAJO:	AVDA. GIBRALTAR, S/N. LEGANÉS

DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº DESEMPLEADOS A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
9	7	315	30

Nº CENSO	NOMBRE DEL CENTRO/TITULAR
1562	AYTO.LEGANÉS-C.F.1ºMAYO / AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

CONTENIDOS FORMATIVOS

Certificado de Profesionalidad	SEAG0209 - LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	MF1313_1: LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS 50 HORAS MF1314_1: LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES 80 HORAS
Formación Complementaria con Certificado	SSCM0108 - LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	MF0972_1: LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SUELOS, PAREDES Y TECHOS EN EDIFICIOS Y LOCALES 30 HORAS MF0996_1: LIMPIEZA DEL MOBILIARIO INTERIOR 30 HORAS MF1087_1: LIMPIEZA DE CRISTALES EN EDIFICIOS Y LOCALES 30 HORAS MF1088_1: TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA CON UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA 60 HORAS
Formación Complementaria	INFORMÁTICA BÁSICA	INFORMÁTICA BÁSICA. 35 HORAS





ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2017 DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016 Y DE LA ORDEN 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

HECHOS

1º. Mediante Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 145, de 20 de junio de 2016) se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, entre los que se incluye el Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

2º. La Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 35, de 10 de febrero de 2017) convocó las subvenciones para el año 2017 del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, declarando el importe del crédito presupuestario disponible y estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes.

3º. De conformidad con el artículo 18.2 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, la Comisión de Evaluación, ha emitido acta de fecha 11 de mayo de 2017, en la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

4º. La Dirección General del Servicio Público de Empleo, como órgano instructor, a la vista de los expedientes presentados y del informe del órgano colegiado, ha elevado la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a quien corresponde resolver la concesión o





denegación de la ayuda, conforme establece el artículo 18.4 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

5º. Las solicitudes presentadas a la convocatoria del año 2017 no superan el crédito autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, son órganos competentes para conceder subvenciones, en el ejercicio de sus actividades, los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente.

El artículo 18.4 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, establece que será el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a quien corresponde resolver la concesión o denegación de las ayudas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, y a propuesta del titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo,





DISPONGO

Primero.

Conceder subvenciones, con cargo al Subconcepto 47202 –Políticas Activas de Empleo- del Programa Presupuestario 241M -Promoción y Fomento de Empleo- de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2017, por un importe total de **15.229.500,00 euros** a los beneficiarios que se detallan en el **Anexo I**, para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 145, de 20 de junio de 2016) y la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 35, de 10 de febrero de 2017).

Segundo.

Se inadmiten las solicitudes presentadas que se relacionan en el **Anexo II** de esta Orden.

Se declara como desistido al AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE y se archiva la solicitud correspondiente al expediente 09-CDL1-00057.3/2017-CDL/57/2017, con fecha de efectos de la comisión de evaluación, por no haber subsanado el requerimiento de la Dirección General del Servicio Público de Empleo de fecha 4/04/2017, notificado el día 5/04/2017.

Tercero.

Las subvenciones concedidas en el año 2017, con cargo al Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, están financiadas con cargo a los fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales vigentes del Estado para 2017, distribuidos para su gestión por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados en la LXIV reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el día 11 de abril de 2017.



Cuarto.

La contratación de las personas desempleadas de larga duración se realizará por escrito, de entre los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo, en los términos del artículo 21 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, **no más tarde del día 1 de noviembre de 2017, inclusive.**

Cuando exista una causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificada, podrá iniciar su actividad con posterioridad a esta fecha pero, en todo caso, dentro de la anualidad 2017, previa autorización de la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

La modalidad contractual será la del **contrato para la formación y el aprendizaje**, en los términos establecidos en el artículo 11.2 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

A la formación impartida en estos contratos le resultará de aplicación la disposición adicional sexta de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje.

Quinto.

La jornada diaria de trabajo para los puestos subvencionados, incluyendo el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo destinado a la formación, será la establecida en el **Anexo I** de esta Orden.

Durante el tiempo de trabajo efectivo, los desempleados contratados realizarán las obras o servicios de competencia de la entidad beneficiaria de la subvención acordes a la ocupación, de manera que posibiliten la adquisición de todas las



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1203957497492865874042



capacidades profesionales que se recogen en el módulo de prácticas no laborales del certificado de profesionalidad de referencia.

Las obras y servicios se realizarán en el centro de trabajo que figura en **Anexo I** de esta Orden o, cuando se trate de actuaciones dispersas, en las localizaciones de titularidad del beneficiario acordes a la ocupación existentes en el municipio del centro de trabajo referido.

La entidad beneficiaria de la subvención asumirá la dirección efectiva de los trabajadores contratados.

Sexto.

Durante el tiempo de formación, los desempleados contratados cursarán los módulos formativos del certificado de profesionalidad en el centro de formación que figuran en el **Anexo I** de esta Orden y, en su caso, los contenidos de formación complementaria que figuran en el mismo.

La formación se impartirá en **modalidad presencial**. La entidad beneficiaria de la subvención distribuirá, los contenidos formativos y de experiencia profesional en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa, debiendo iniciar la impartición de los contenidos formativos dentro del primer trimestre de contratación, de manera que los contenidos teórico-prácticos aprendidos en el aula o taller se refuercen con la práctica profesional.

En el plazo de quince días hábiles anteriores al inicio de la impartición de la formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad, el beneficiario de la subvención remitirá a la Dirección General de Formación (Subdirección General de Evaluación Seguimiento y Control), a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, la comunicación de "Datos generales de la acción formativa" y, en el caso de que los docentes no estén previamente acreditados, la documentación acreditativa de los mismos, que podrá obtenerse en la página Web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org.





La entidad beneficiaria de la subvención tutelaré el desarrollo de la formación que reciban los participantes en el centro de formación acreditado. Los docentes reflejarán documentalmente los resultados de aprovechamiento obtenidos por los alumnos en cada uno de los contenidos formativos, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

La entidad beneficiaria de la subvención o, por su cuenta, el centro de formación, realizará un control diario de asistencia durante el tiempo de formación, tanto del personal docente, como de los desempleados participantes, mediante la correspondiente hoja de firma de asistencia, según V-bis de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en apartado 1.b) de la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, la financiación de las acciones formativas correspondientes a los contratos de trabajo suscritos se realizará con cargo a la subvención concedida en esta Orden, no siendo de aplicación las bonificaciones en las cuotas de la seguridad Social establecidas en el artículo 10 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje.

Séptimo.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo las incidencias y variaciones que se produzcan por causas sobrevenidas con relación a las contrataciones efectuadas y la formación impartida.

Octavo.

El pago se realizará por anticipo del total de la subvención concedida, previa certificación del inicio del proyecto y la presentación de la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1203957497492863874042



establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

Noveno.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años y en esta Orden de concesión, y mantener los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En los términos del artículo 29 de la mencionada Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, se entenderá que ha existido un incumplimiento total, para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida o, en su caso, a la pérdida total del derecho al cobro, para el puesto de trabajo, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- El trabajador haya desempeñado una ocupación o puesto de trabajo diferente al que figura en el Anexo I de esta Orden.
- La relación laboral haya finalizado con anterioridad a la duración del contrato de trabajo que figura en el Anexo I de esta, salvo que la extinción de la relación laboral haya sido por las causas establecidas en los apartados 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h) del artículo 49 y el apartado 1.k) del artículo 49 en relación con el artículo 54, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- No se haya mantenido el alta del trabajador en la Seguridad Social durante la duración del contrato de trabajo que figura en el Anexo I de esta Orden.
- No se haya dado ocupación efectiva al trabajador.
- El trabajador haya realizado una jornada de trabajo diferente a la que figura en el Anexo I de esta Orden.





- Se haya cedido el trabajador a otra empresa distinta al beneficiario de la subvención.
- No se hayan impartido en su totalidad los contenidos formativos del certificado de profesionalidad que figura en el Anexo I de esta Orden.
- No se haya impartido la formación de certificado de profesionalidad en un centro acreditado o por docentes no acreditados.
- No se acredite, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 23 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, la impartición en su totalidad de los contenidos formativos del certificado de profesionalidad que figura en el Anexo I de esta Orden.

Décimo.

La justificación de la ayuda concedida se realizará en los plazos y en la forma que se determina en los artículos 25 y 26 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

La Memoria de actuación contendrá un reportaje fotográfico en los términos establecidos en el Anexo VII-bis de la de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas al reintegro de los fondos no utilizados, más los correspondientes intereses de demora.

Decimoprimer.

Durante los cinco años posteriores a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la acción subvencionada (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.





Decimosegundo.

Las entidades beneficiarias deberán identificar la sede principal donde se localice el puesto de trabajo, en el exterior de los emplazamientos donde se ejecuten las obras o servicios, con el cartel anunciador establecido en el Anexo III de esta Orden. Igualmente, deberán incluir en los contratos de trabajo que suscriban el siguiente texto: ***“este contrato está financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal distribuidos para su gestión por la Comunidad Autónoma de Madrid”***.

Decimotercero.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar con la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para facilitar las visitas a los proyectos aprobados y cuantas actuaciones de seguimiento y control se consideren necesarias.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

Firmado digitalmente por ENGRACIA HIDALGO TENA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.05.31 20:09:35 CEST
Huella dig.: 38472c5550e01e7f85b6b8b64e3e905c43ae33c5d



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 120395749749286874042

**ANEXO I
 SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

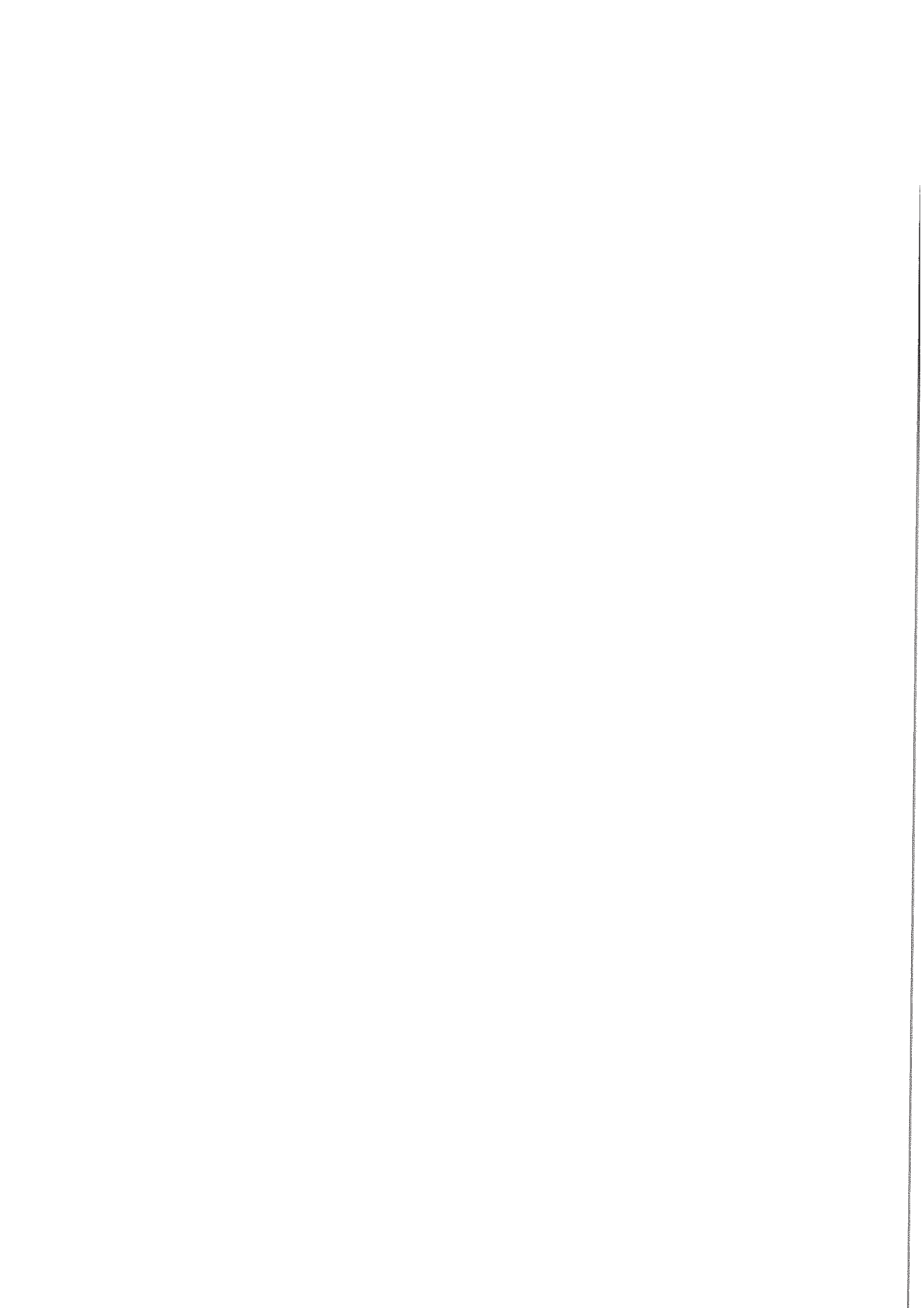
Nº EXPTE.: CDLD/0065/2017	NIF: P2807400C	ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS	Fecha CEEH: 10/03/2017 11:27:00
TOTAL DESEMPLEADOS CONCEDIDOS: 30		SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES: 189.000,00 €	SUBVENCIÓN FORMACIÓN: 75.600,00 €
SUBVENCIÓN TOTAL: 264.600,00 €			

PUESTO:	PEÓN SERVICIOS GENERALES
OCUPACIÓN:	OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA Y AFINES
CENTRO DE TRABAJO:	AVDA. GIBRALTAR, S/N. LEGANÉS

DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº DESEMPLEADOS A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
9	7	315	30

Nº CENSO	NOMBRE DEL CENTRO/TITULAR
1562	AYTO.LEGANÉS-C.F.1ºMAYO / AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

CONTENIDOS FORMATIVOS		
Certificado de Profesionalidad	SEAG0209 - LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	MF1313_1: LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS 50 HORAS MF1314_1: LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES 80 HORAS
Formación Complementaria con Certificado	SSCM0108 - LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	MF0972_1: LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SUELOS, PAREDES Y TECHOS EN EDIFICIOS Y LOCALES 30 HORAS MF0996_1: LIMPIEZA DEL MOBILIARIO INTERIOR 30 HORAS MF1087_1: LIMPIEZA DE CRISTALES EN EDIFICIOS Y LOCALES 30 HORAS MF1088_1: TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA CON UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA 60 HORAS
Formación Complementaria	INFORMÁTICA BÁSICA	INFORMÁTICA BÁSICA. 35 HORAS





ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2017 DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016 Y DE LA ORDEN 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

HECHOS

1º. Mediante Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 145, de 20 de junio de 2016) se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, entre los que se incluye el Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

2º. La Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 35, de 10 de febrero de 2017) convocó las subvenciones para el año 2017 del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, declarando el importe del crédito presupuestario disponible y estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes.

3º. De conformidad con el artículo 18.2 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, la Comisión de Evaluación, ha emitido acta de fecha 11 de mayo de 2017, en la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

4º. La Dirección General del Servicio Público de Empleo, como órgano instructor, a la vista de los expedientes presentados y del informe del órgano colegiado, ha elevado la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a quien corresponde resolver la concesión o



denegación de la ayuda, conforme establece el artículo 18.4 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

5º. Las solicitudes presentadas a la convocatoria del año 2017 no superan el crédito autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, son órganos competentes para conceder subvenciones, en el ejercicio de sus actividades, los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente.

El artículo 18.4 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, establece que será el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a quien corresponde resolver la concesión o denegación de las ayudas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, y a propuesta del titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1203957497492863874042



DISPONGO

Primero.

Conceder subvenciones, con cargo al Subconcepto 47202 –Políticas Activas de Empleo- del Programa Presupuestario 241M -Promoción y Fomento de Empleo- de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2017, por un importe total de **15.229.500,00 euros** a los beneficiarios que se detallan en el **Anexo I**, para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 145, de 20 de junio de 2016) y la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 35, de 10 de febrero de 2017).

Segundo.

Se inadmiten las solicitudes presentadas que se relacionan en el **Anexo II** de esta Orden.

Se declara como desistido al AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE y se archiva la solicitud correspondiente al expediente 09-CDL1-00057.3/2017-CDL/57/2017, con fecha de efectos de la comisión de evaluación, por no haber subsanado el requerimiento de la Dirección General del Servicio Público de Empleo de fecha 4/04/2017, notificado el día 5/04/2017.

Tercero.

Las subvenciones concedidas en el año 2017, con cargo al Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, están financiadas con cargo a los fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales vigentes del Estado para 2017, distribuidos para su gestión por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados en la LXIV reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el día 11 de abril de 2017.





Cuarto.

La contratación de las personas desempleadas de larga duración se realizará por escrito, de entre los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo, en los términos del artículo 21 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, **no más tarde del día 1 de noviembre de 2017, inclusive.**

Cuando exista una causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificada, podrá iniciar su actividad con posterioridad a esta fecha pero, en todo caso, dentro de la anualidad 2017, previa autorización de la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

La modalidad contractual será la del **contrato para la formación y el aprendizaje**, en los términos establecidos en el artículo 11.2 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

A la formación impartida en estos contratos le resultará de aplicación la disposición adicional sexta de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje.

Quinto.

La jornada diaria de trabajo para los puestos subvencionados, incluyendo el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo destinado a la formación, será la establecida en el **Anexo I** de esta Orden.

Durante el tiempo de trabajo efectivo, los desempleados contratados realizarán las obras o servicios de competencia de la entidad beneficiaria de la subvención acordes a la ocupación, de manera que posibiliten la adquisición de todas las



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/isy mediante el siguiente código seguro de verificación: 1203957497492863874042



capacidades profesionales que se recogen en el módulo de prácticas no laborales del certificado de profesionalidad de referencia.

Las obras y servicios se realizarán en el centro de trabajo que figura en **Anexo I** de esta Orden o, cuando se trate de actuaciones dispersas, en las localizaciones de titularidad del beneficiario acordes a la ocupación existentes en el municipio del centro de trabajo referido.

La entidad beneficiaria de la subvención asumirá la dirección efectiva de los trabajadores contratados.

Sexto.

Durante el tiempo de formación, los desempleados contratados cursarán los módulos formativos del certificado de profesionalidad en el centro de formación que figuran en el **Anexo I** de esta Orden y, en su caso, los contenidos de formación complementaria que figuran en el mismo.

La formación se impartirá en **modalidad presencial**. La entidad beneficiaria de la subvención distribuirá, los contenidos formativos y de experiencia profesional en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa, debiendo iniciar la impartición de los contenidos formativos dentro del primer trimestre de contratación, de manera que los contenidos teórico-prácticos aprendidos en el aula o taller se refuercen con la práctica profesional.

En el plazo de quince días hábiles anteriores al inicio de la impartición de la formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad, el beneficiario de la subvención remitirá a la Dirección General de Formación (Subdirección General de Evaluación Seguimiento y Control), a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, la comunicación de "Datos generales de la acción formativa" y, en el caso de que los docentes no estén previamente acreditados, la documentación acreditativa de los mismos, que podrá obtenerse en la página Web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org.



La entidad beneficiaria de la subvención tutelaré el desarrollo de la formación que reciban los participantes en el centro de formación acreditado. Los docentes reflejarán documentalmente los resultados de aprovechamiento obtenidos por los alumnos en cada uno de los contenidos formativos, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

La entidad beneficiaria de la subvención o, por su cuenta, el centro de formación, realizará un control diario de asistencia durante el tiempo de formación, tanto del personal docente, como de los desempleados participantes, mediante la correspondiente hoja de firma de asistencia, según V-bis de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en apartado 1.b) de la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, la financiación de las acciones formativas correspondientes a los contratos de trabajo suscritos se realizará con cargo a la subvención concedida en esta Orden, no siendo de aplicación las bonificaciones en las cuotas de la seguridad Social establecidas en el artículo 10 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje.

Séptimo.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo las incidencias y variaciones que se produzcan por causas sobrevenidas con relación a las contrataciones efectuadas y la formación impartida.

Octavo.

El pago se realizará por anticipo del total de la subvención concedida, previa certificación del inicio del proyecto y la presentación de la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1203957497492863874042



establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

Noveno.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años y en esta Orden de concesión, y mantener los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En los términos del artículo 29 de la mencionada Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, se entenderá que ha existido un incumplimiento total, para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida o, en su caso, a la pérdida total del derecho al cobro, para el puesto de trabajo, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- El trabajador haya desempeñado una ocupación o puesto de trabajo diferente al que figura en el Anexo I de esta Orden.
- La relación laboral haya finalizado con anterioridad a la duración del contrato de trabajo que figura en el Anexo I de esta, salvo que la extinción de la relación laboral haya sido por las causas establecidas en los apartados 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h) del artículo 49 y el apartado 1.k) del artículo 49 en relación con el artículo 54, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- No se haya mantenido el alta del trabajador en la Seguridad Social durante la duración del contrato de trabajo que figura en el Anexo I de esta Orden.
- No se haya dado ocupación efectiva al trabajador.
- El trabajador haya realizado una jornada de trabajo diferente a la que figura en el Anexo I de esta Orden.





- Se haya cedido el trabajador a otra empresa distinta al beneficiario de la subvención.
- No se hayan impartido en su totalidad los contenidos formativos del certificado de profesionalidad que figura en el Anexo I de esta Orden.
- No se haya impartido la formación de certificado de profesionalidad en un centro acreditado o por docentes no acreditados.
- No se acredite, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 23 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, la impartición en su totalidad de los contenidos formativos del certificado de profesionalidad que figura en el Anexo I de esta Orden.

Décimo.

La justificación de la ayuda concedida se realizará en los plazos y en la forma que se determina en los artículos 25 y 26 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

La Memoria de actuación contendrá un reportaje fotográfico en los términos establecidos en el Anexo VII-bis de la de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas al reintegro de los fondos no utilizados, más los correspondientes intereses de demora.

Decimoprimer.

Durante los cinco años posteriores a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la acción subvencionada (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.





Decimosegundo.

Las entidades beneficiarias deberán identificar la sede principal donde se localice el puesto de trabajo, en el exterior de los emplazamientos donde se ejecuten las obras o servicios, con el cartel anunciador establecido en el **Anexo III** de esta Orden. Igualmente, deberán incluir en los contratos de trabajo que suscriban el siguiente texto: ***"este contrato está financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal distribuidos para su gestión por la Comunidad Autónoma de Madrid"***.

Decimotercero.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar con la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para facilitar las visitas a los proyectos aprobados y cuantas actuaciones de seguimiento y control se consideren necesarias.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

Firmado digitalmente por ENGRACIA HIDALGO TENA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.05.31 20:09:35 CEST
Huella dig.: 38472c530e01e7f85b6b8b64e3e905c43ae33c5d



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1203957497492863874042





Leganés
AYUNTAMIENTO

INP

Ingreso Efectivo CNP

Fecha: 30/11/2016

Núm. Operación: 201600089225

www.leganes.org

Tipo Operación: ICNP

Ref. Intervención: 16,028807

Conceptos No Presupuestarios

Ejercicio: 2016

Referencia: NOMINA DEL MES 11 - 2016

Núm. de Operación Previa: 201600086791

Tipo Operación Previa: OIRPF

Cl. No Presupuestaria
10045

P.G.C.P.
4499

Importe
1.243,88 EURO

Aplicación No Presupuestaria: Otros Deudores No Presupuestarios

Importe en Letras: # mil doscientos cuarenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos #

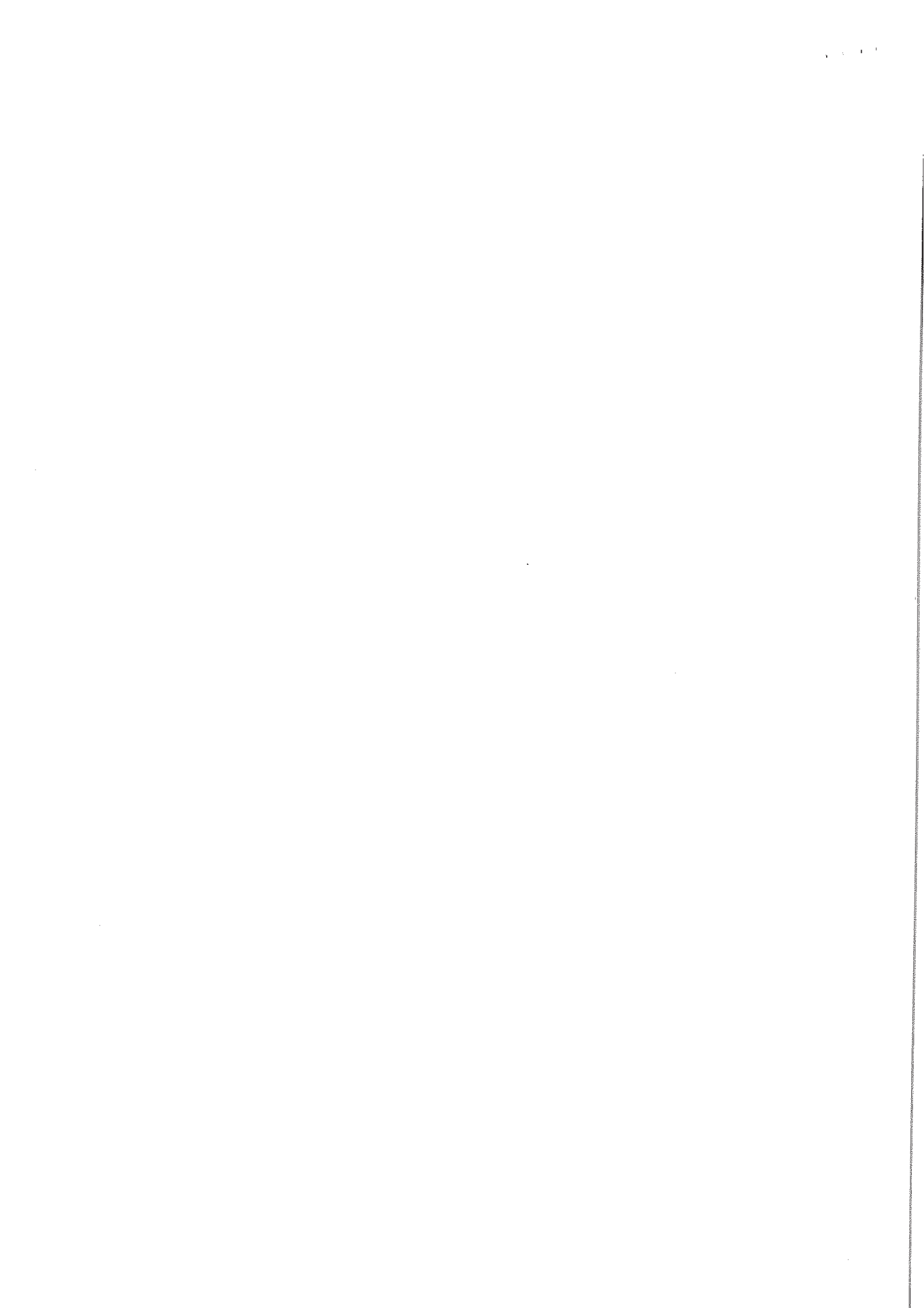
Datos Bancarios:

Interesado: TERCEROS VARIOS NIF : 999999001

Efectuado por: 5578-Formalización nómina

Descripción de la Operación: NOMINA DEL MES 11 - 2016

EL TESORERO



- 9 AGO 2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA / AIH

RECURSOS HUMANOS
DS/psb

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO (ACCIONES DE FORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DIRIGIDAS A JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL) (Nº de proyecto 1603C007)

Reserva de crédito desde el 11 de septiembre de 2017 por importe máximo de 57.142,77 € (cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos euros con setenta y siete céntimos) con cargo al presupuesto 2017 (prorrogado 2016), según el siguiente detalle:

• EJERCICIO 2017

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	RC:	RC:
	RETRIBUCIONES 03/2410/131.00	S. SOCIAL 03/2410/160.00
SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	11.082,95 €	3.629,67 €
CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	11.082,95 €	3.629,67 €
OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS	11.082,95 €	3.629,67 €
ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	9.796,54 €	3.208,37 €
TOTAL	43.045,39€	14.097,38€
	57.142,77 €	

• EJERCICIO 2018

Reserva de crédito desde el 1 de enero de 2018 por importe máximo de 21.412,11 € (veintiún mil cuatrocientos doce euros con once céntimos) con cargo al presupuesto 2017 (prorrogado 2016), según el siguiente detalle:

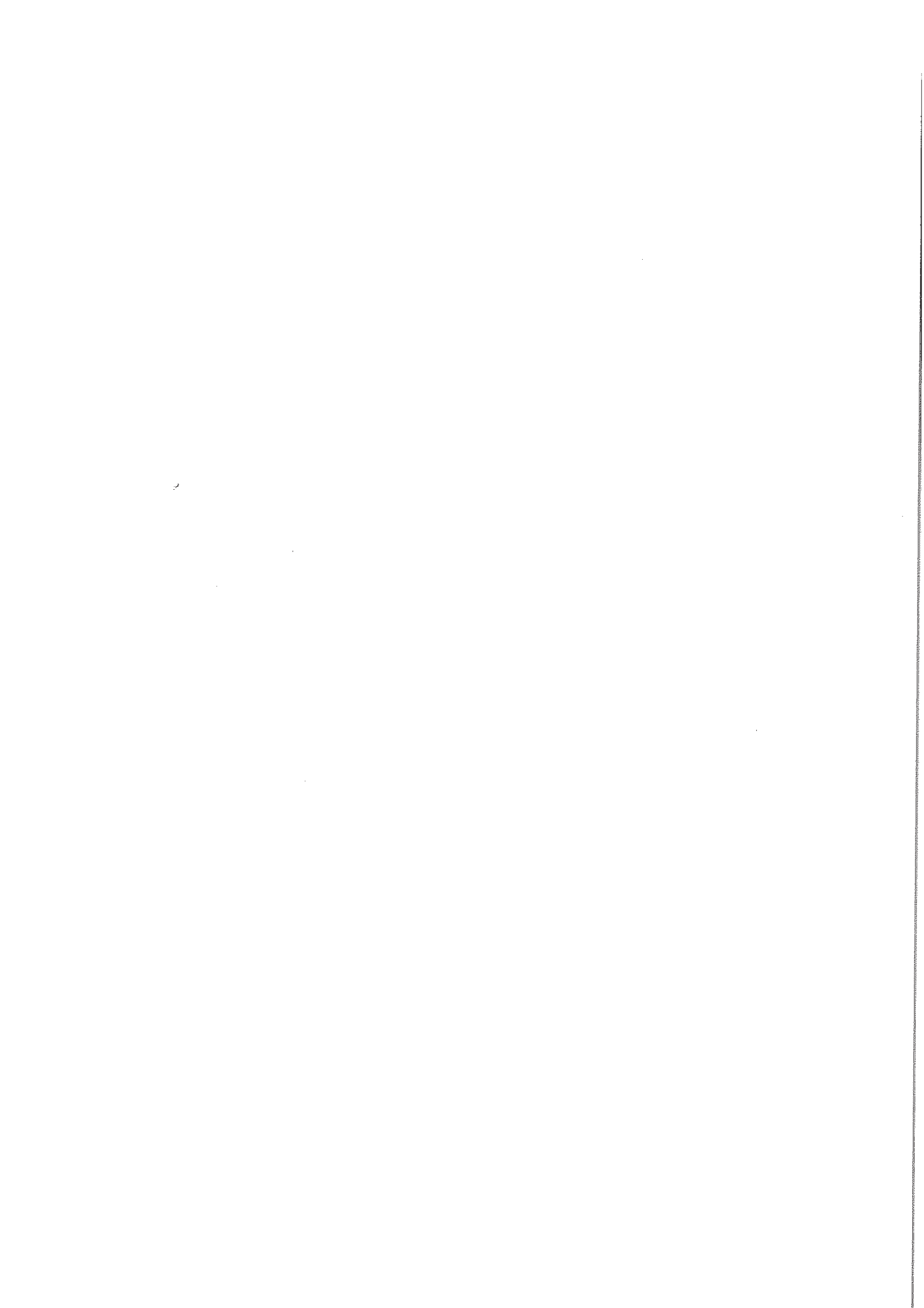
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	RC:	RC:
	RETRIBUCIONES 03/2410/131.00	S. SOCIAL 03/2410/160.00
SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	8.510,12 €	2.787,06 €
CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	5.838,34 €	1.912,06 €
OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS	1.781,19 €	583,34 €
TOTAL	16.129,65€	5.282,46€
	21.412,11€	

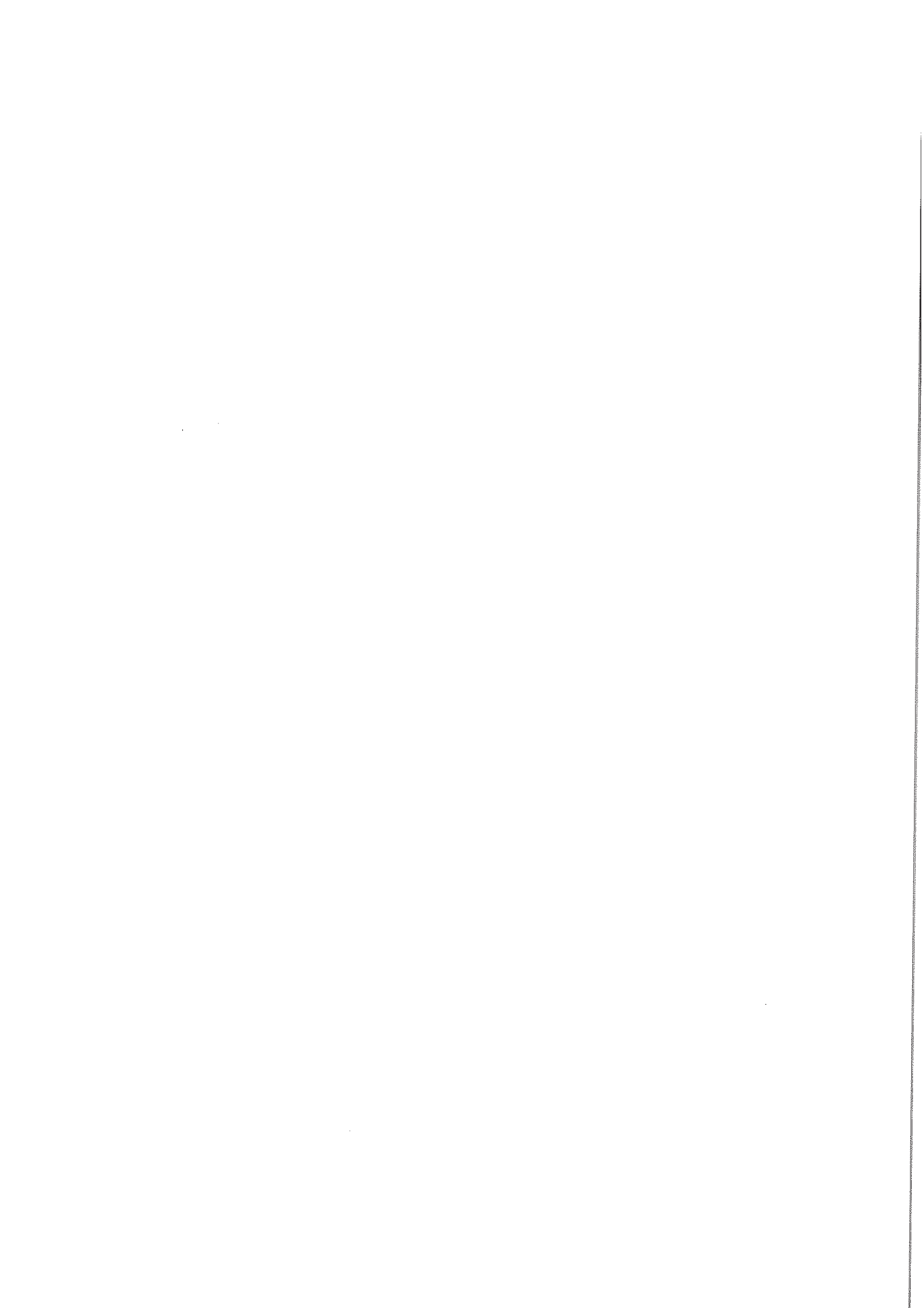
Leganés, a 9 de agosto de 2017

EL JERARCO DE NEGOCIADO
DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN



Fdo. Dionisio Sánchez Rebolledo





AYUNTAMIENTO DE LEGANES - 2017

28-Jul-2017

Estado de Situación de las bolsas de vinculación

Ppto. Disponible: 131.644,27

VinculaciónN/03/241/13100/ - 00008128

Ppto	C. Org.	C. Program.	C. Económ.	Cl. Espec.	Inicial	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%
PARTIDA					Modificac.	RC Pend. + CND	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Reintegros	Reman.	
2017	03	2410	13100		300.000,00	300.000,00	151.569,78	151.569,78	151.569,78	151.569,78	151.569,78	100.694,21	33,56
			Fomento Empleo. Personal Laboral temporal		0,00	47.736,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	148.430,22	
2017	03	2411	13100		300.000,00	300.000,00	223.659,04	223.659,04	223.659,04	223.659,04	223.659,04	30.950,06	10,32
			Promoción Económica. Retrb. Pers.laboral temporal		0,00	45.390,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.340,96	
Total VinculaciónN/03/241/13100/ - 00008128					600.000,00	600.000,00	375.228,82	375.228,82	375.228,82	375.228,82	375.228,82	131.644,27	21,94
					0,00	93.126,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	224.771,18	

-43045139

